



Registrada Bajo el N° 12568

*Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**ARTÍCULO 1.-** Modificase el artículo 160 de la Ley N° 3456 -Código Fiscal- incorporando un nuevo inciso "v", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 160- Inciso v.- Los sujetos del contrato asociativo de explotación tampera cuyo objeto exclusivo es la producción de leche fuida proveniente de un rodeo cualquiera fuere la raza de ganado mayor o menor, su traslado, distribución y destino".

**ARTÍCULO 2.-** La presente ley tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2007.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**



Dr. EDMUNDO CARLOS BARRERA  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. DIEGO A. GIULIANO  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS



MARIA EUGENIA BIELSA  
PRESIDENTA  
CÁMARA DE SENADORES

Dr. RICARDO H. PULICHENCO  
Secretario Legislativo  
CÁMARA DE SENADORES

RECIBIDO  
A LAS



14 JUL 2006  
Registro Graf. de Leyes

SANTA FE, -7 AGO 2006

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.



JORGE ALBERTO OBEID  
GOBERNADOR DE SANTA FE